

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NÚMERO: 69

SERIE 2014-2015

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 14, SERIE 2014-2015 APROBADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN LA QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EXPROPIACION FORZOSA, EL DERECHO DE SERVIDUMBRE PARA TUBERIA SANITARIA, SOBRE UNA PROPIEDAD DEL SEÑOR EDUARDO JIMENEZ EMMANUELLI Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL KILOMETRO 2.1 INTERIOR DE LA CARRETERA PR-834, SECTOR JORGE GARCIA, BARRIO HATO NUEVO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO A FIN DE AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A RECIBIR EL DERECHO DE SERVIDUMBRE MEDIANTE CESION.

POR CUANTO: Conforme a la Ordenanza Número 14, Serie 2014-2015, aprobada el 22 de septiembre de 2014, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a adquirir mediante compra directa, permuta o por expropiación forzosa para establecer una servidumbre sanitaria sobre una propiedad del señor Eduardo Jimenez Emmanuelli y/o cualquier otra entidad o parte con interés, Sector Jorge García, del Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, finca número 1,324 inscrita al folio 77 del tomo 23 del Registro de la Propiedad Sección de Guaynabo.

POR CUANTO: La referida Ordenanza Número 14 establece el interés del Municipio de Guaynabo de establecer sobre dicha propiedad una servidumbre sanitaria para la construcción de mejoras viales y del Proyecto del Sistema Sanitario de la PR-834, en el referido sector Jorge García.

POR CUANTO: En fecha posterior a la aprobación de la referida Ordenanza Núm. 14, el señor Eduardo Jimenez Emmanuelli ha expresado su interés en ceder a favor del Municipio de Guaynabo el derecho de la servidumbre sanitaria según se describe en la Sección 1ra de la referida Ordenanza Núm. 14.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY 24 DE JUNIO DE 2015.**

Sección 1ra.: Se enmienda el título de la Ordenanza Número 14, Serie 2014-2015, para que se lea como sigue:

“PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ADQUIRIR DEL SEÑOR EDUARDO JIMÉNEZ EMMANUELLI Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, YA SEA MEDIANTE CESION, COMPRAVENTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, EL DERECHO DE SERVIDUMBRE, A FIN DE CONSTITUIR UNA SERVIDUMBRE SANITARIA SOBRE UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL KILOMETRO 2.1 INT. DE LA CARRETERA PR-834, SECTOR JORGE GARCÍA, BARRIO HATO NUEVO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.”

Sección 2da.: Se enmienda el primer párrafo de la Sección 2da. de la Ordenanza Número 14, Serie 2014-2015, para que se lea como sigue:

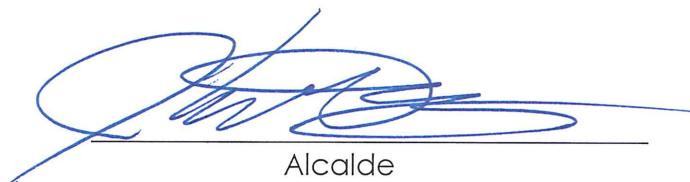
"Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción mediante escritura de cesión gratuita de la servidumbre sanitaria y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de adquisición de servidumbre por cualquier medio legal, incluyendo el procedimiento de expropiación forzosa, por el precio de seis mil quinientos dolares (\$6,500.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación."

Sección 3ra: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación; y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 69, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 24 de junio de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Marquez Ibañez
Carlos H. Martínez Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Ándrés Rodríguez Rivera
Omar Liópez Burgos
Angel L. O'Neill Pérez

Carlos J. Alvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Lilliana Vega González

Excusado: Carlos M. Santos Otero

Excusado: Luis A. Rodríguez Díaz

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 26 de junio de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario